

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

poracion se le ofrecian en el repartim.^{to} de la cuota
Cargada a esta Villa por consumos, a cuyo reparti-
miento no se podia proceder sin aquella resolu-
cion; pero teniendo en considerac.ⁿ q. los ramos de
las cinco especies de Vino, Vinagre, Aceite, Aguardiente
y cañío, se están manejando por varias personas q.
teniendo en ello lucro y q. son los q. verdaderam.^{te}
reportan las utilidades de este trafico, y los q. por
ello deben contribuir, nada pagaban en perjuicio
de los demas vecinos: acordaron: Que en
el interin por la superioridad, se resuelve se. di-
cha consulta y se fijen los bases se. q. debe gra-
vitar dho. repartim.^{to} y clase q. deba contribuir, lo
hagan los tratantes en dhas. especies por cada arro-
ba de Vino y Vinagre q. introduzcan cuatro D. de v.ⁿ;
y otros cuatro por cada res q. se mate por los par-
ticulares, quedando estos obligados a llevarlas al
matadero p. p. y por cada arroba de Aguard.^{te}
y Aceite q. en los propios terminos se introduzca
seis D. de v.ⁿ por via de arbitrio se imponen por este
Ayunt.^{to} p. parte de pago de la contribucion de
consumos con arreglo a la orden de su establecim.^{to}
cuyo arbitrio se saque a subasta por medio de
Encom.^{ta} por el termino de cuatro dias contra